ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE

GUAYAQUIL

D.G.P. COGMAR-PER-007-2020-O; 14-SEP-2020

"REGULACIONES PARA EL PERSONAL NAVAL VULNERABLE EN CASO DE AGRESIÓN, ESTADOS DE EXCEPCIÓN, GRAVE CONMOCIÓN INTERNA, CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES, CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS, CONCENTRACIONES, PORTALÓN CERRADO, CALAMIDAD PÚBLICA O DESASTRE NATURAL."

2020

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-o-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

Ref:
a) Constitución de la República del Ecuador.
b) Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado ecuatoriano.
c) Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.
d) Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento.
e) Ley de Personal de las Fuerzas Armadas.
f) Reglamento General a la Ley de Personal de Fuerzas Armadas.
g) Reglamento transitorio para garantizar el principio de aplicación directa inmediata de los derechos del personal militar femenino de las Fuerzas Armadas.
h) Oficio Nro. ARE-DIGTAH-AJU-2020-0972-O; 24-AGO-2020.
i) Oficio Nro. ARE-DIRJUR-DIR-2020-0105-O; 08-SEP-2020.
j) Manual para Elaboración de Directivas (MADIREC).

I. ANTECEDENTES

1. La Constitución de la República del Ecuador establece dentro del artículo 160 que se garantizará a los miembros de las Fuerzas Armadas, su estabilidad y su profesionalización encontrándose sujetos a las leyes específicas que regulan sus derechos y obligaciones.

2. El artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como uno de los deberes primordiales del Estado el garantizar "sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...", disposición constitucional que obliga a normar internamente varios aspectos relacionados con la participación de hombres y mujeres militares dentro de las Fuerzas Armadas.

3. El artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador indica la protección a las madres, a los padres, y a quienes sean jefas o jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-o-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

4. La Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, indica que "En los reglamentos internos de los órganos reguladores de la situación militar y profesional del personal de las Fuerzas Armadas permanentes y de los órganos asesores, se determinarán las correspondientes normas para su funcionamiento".

5. El Reglamento Transitorio para Garantizar el Principio de Aplicación Directa e Inmediata de los Derechos del Personal Militar Femenino de las Fuerzas Armadas, Capítulo III, literal e), numeral 4) de la referencia g), indica que "A fin de precautelar la seguridad del núcleo familiar en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural, se deberá considerar la participación solamente a uno de los cónyuges militares o en unión de hecho".

6. Mediante el Oficio de la referencia h), la DIGTAH menciona haber revisado por parte de su Departamento Jurídico la D.G.P. COGMAR-PER-004-2020-O; 25-MAY-2020.

7. Mediante el Oficio de la referencia i), la Directora de Asesoría Jurídica de COGMAR remite la Directiva "Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural", subsanadas las correcciones emitidas, y lista para la firma del señor Comandante General de la Armada.

8. En el manual de la referencia j), Capítulo III, numeral 4), literal b) se menciona lo siguiente en cuanto a la modificación de una directiva que ya fue aprobada y legalizada por el señor Comandante General de Marina o por el Jefe de Sector, según sea el caso: "Las modificaciones o cambios **relevantes** que aumenten o disminuyan el contenido del texto, cambiando la estructura original y el número de página, serán reelaboradas y presentadas como nueva directiva, con otra numeración e identificación; y luego legalizadas por el señor Comandante General de Marina".

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-o-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

9. El personal naval debe recordar su condición de militar activo, con infinita vocación de servicio y entrega a la Patria de forma total en todo momento y lugar, con sentido de pertenencia a la Institución a la que decidieron ingresar de forma voluntaria, poniendo a las necesidades del servicio por encima de las necesidades o intereses personales.

II. PROPÓSITO

Regular la participación del personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

III. DISPOSICIONES

A. Generales

1. Considerar que para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, se define como personal naval vulnerable al personal militar que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

   a) Casados entre sí, o con unión de hecho legalmente reconocida, con hijos menores de edad.

   b) Madres/padres solteros o divorciados con hijos menores de edad, que estén legalmente bajo su custodia.

   c) Padres/madres viudos con hijos menores de edad, que estén legalmente bajo su custodia.

   d) Mujeres embarazadas.

   e) Mujeres en periodo de lactancia.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-o-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

f) Militares que tengan bajo su cuidado a familiares con discapacidad severa o enfermedades catastróficas, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

g) Militares con discapacidad previa valoración ocupacional de la Dirección de Seguridad Integrada.

h) Militares que por su situación hayan sido colocados en situación "A Disposición".

2. Para ser considerado personal naval vulnerable, el militar deberá actualizar obligatoriamente su situación personal ante la Dirección General del Talento Humano, a través de su reparto.

3. Mientras dure el período de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural, el personal naval vulnerable, deberá recogerse en horario ordinario de trabajo en días laborables y no laborables, manteniendo las condiciones particulares de las situaciones previstas en el núm. 1, literales e) y f) de la presente directiva, relacionadas con el horario de lactancia y de cuidado al familiar con discapacidad. De mantener una situación especial que le impida recogerse al reparto, el Comandante del reparto autorizará, por excepción acogerse a la modalidad de teletrabajo.

4. Mientras dure el período de agresión, estado de excepción, grave conmoción interna, conflicto armado internacional, conflicto armado interno, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural el personal en situación militar "A disposición", deberá permanecer en su domicilio y cumpliendo el tratamiento médico regular, excepto cuando la Unidad de Salud, de forma expresa y por escrito, disponga lo contrario.

5. El personal naval vulnerable que no se recoja a las actividades laborales por ser autorizado por el Comandante del reparto, deberá permanecer en el domicilio que consta en el zafarrancho de recogida.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-o-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

6. El servicio de guardia es obligatorio para todo el personal, con las excepciones de género y médico-ocupacionales previstas en el Reglamento de la referencia g) y de la valoración ocupacional realizada por la Dirección de Seguridad (DIRSEG).

7. El matrimonio y/o la unión de hecho legalmente reconocida, no exime al personal militar (ninguno de los dos) del cumplimiento del servicio de guardia ni tampoco de las actividades del servicio (operaciones militares, patrullajes, navegaciones, etc).

B. Especificas

1. Dirección General del Talento Humano - DIGTAH

a. Mantener actualizada la base de datos del personal naval vulnerable y el personal que se encuentra en situación "A Disposición" en el Sistema Integrado de Personal (SIP).

b. Mantener actualizada la base de datos del personal militar casado entre sí o con unión de hecho legalmente reconocida, para la identificación del militar que se acoge a la calificación de personal naval vulnerable.

2. Dirección de Bienestar – DIRBIE

a. Mantener actualizada la base de datos del personal militar con familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que estén bajo su protección y tengan discapacidades severas o enfermedades catastróficas, debidamente certificadas.

b. Remitir trimestralmente, a la Dirección General del Talento Humano la base de datos establecida en el literal que antecede.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-o-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

3. Dirección de Seguridad - DIRSEG

a. Cumplir con la valoración ocupacional permanente del personal militar con discapacidad, a fin de mantener actualizada la base de datos del Sistema Integrado de Personal que incluya la evaluación de riesgo individual.

b. Incluir dentro de la valoración ocupacional, la identificación del tipo de guardia que debe cumplir el personal militar con discapacidad y/o enfermedades catastróficas.

4. Comandantes/Directores de repartos

a. Actualizar el zafarrancho de recogida del reparto, incluyendo a todo el personal naval vulnerable y personal que se encuentre en situación militar "A Disposición", considerando las recomendaciones de la DIRSEG y HOSNAG.

b. Tramitar ante la DIGTAH el registro del militar que será contemplado como personal naval vulnerable, para el caso del personal naval casado entre sí o con unión de hecho legalmente reconocida.

5. Personal naval vulnerable

a. Tramitar ante la DIGTAH, DIRSEG y/o DIRBIE según sea el caso, a través de su reparto, cualquier cambio en su situación personal, que implique ingreso o salida del personal naval vulnerable de acuerdo a las disposiciones de esta Directiva, de forma inmediata.

C. De control

La Inspectoría General de la Armada será encargada de controlar el cumplimiento de la presente Directiva.

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL TALENTO HUMANO
Guayaquil
-O-

DIRECTIVA GENERAL PERMANENTE **14 de septiembre de 2020**
COGMAR-PER-007-2020-O

Asunto: Regulaciones para el personal naval vulnerable en caso de agresión, estados de excepción, grave conmoción interna, conflictos armados internacionales, conflictos armados internos, concentraciones, portalón cerrado, calamidad pública o desastre natural.

D. Transitorias

No existen disposiciones transitorias.

IV. VIGENCIA

La presente Directiva entra en **vigencia** a partir de su aprobación; por lo tanto reemplaza y deja sin efecto a la Directiva General Permanente COGMAR-PER-004-2020-O; 25-MAY-2020.

V. DEROGATORIA

Se deroga la Directiva General Permanente COGMAR-PER-004-2020-O; 25-MAY-2020.

Darwin Jarrín Cisneros
Contralmirante
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA

DISTRIBUCIÓN: COOPNA COMACO DIGLOG DIGEIM DIGEDO DIGFIN
DIGTAH DIRNEA DIRGIN DIGEIM ESMAAR INSGAR
MIDENA SECGAR Archivo.-

AVP/ EAV/ CLO / JPM